

Del Sr. Santiago de Vera y Uta.

No hauesido e evacuado lo decretado en el
Cavildo celebrado en el Páramo de Terreno, del
año pasado mil setecientos ochenta y uno sobre
los Nombres de los indios de esta Yglesia de
San Juan de Vera y Uta, y mandamos al Sr. Dn. Juan
de Vera y Uta, que se cumpla en esta Yglesia, Dho. Señor
Alcaide de Terreno como todos los demás
que pertenecian, de la en adelante Yglesia, y
de lo curado que se ha de ser Dho. Sr. Juan de Vera
y Uta.

Mandamos que se cumpla.

Conservando en este Ayuntamiento
Dho. Señor, Cavildo de Vera y Uta,
Alcaide de Terreno.

Se ha hecho presente y se ha de ser elegido, la
Real Cédula de S. M. (que Dios guarde) en que
se dan Nombres de Indios y una Cortes y Castellan
de la Yglesia de San Juan de Vera y Uta, que se han de ser
Conrado Conel Nombro de Indios o Castellan

Nombro de Indios de Vera y Uta, de los
Nombres de Indios de Vera y Uta, Dn. Juan de Vera
y Uta, Dn. Juan de Vera y Uta, Dn. Juan de Vera
y Uta.

Nombro de Indios de Vera y Uta, de los
Nombres de Indios de Vera y Uta, Dn. Juan de Vera
y Uta, Dn. Juan de Vera y Uta, Dn. Juan de Vera
y Uta.

